c) Grupos de jóvenes españoles en general de catorce a dieciocho años, miembros o no de Organizaciones y Asociaciones juveniles.

Segunda.—Los solicitantes presentarán un «Programa de viaje cultural por España», redactado en idioma castellano, elaborado y firmado conjuntamente por grupos no superiores a 25 miembros.

El programa deberá incluir:

1. Relación de participantes, con indicación de sexo, edad y residencia.

Cuando se trate de estudiantes de Enseñanzas Medias especificarán los estudios que realizan y Centro docente al que pertenecen.

Los participantes a que se refieren los apartados b) y c) de la base primera acompañarán fotocopia del documento que acredite la edad (DNI, página del libro de familia donde figure extractada el acta de nacimiento, etc.).

2. Datos del Profesor o acompañante, mayor de edad y responsable del grupo, con expresión del nombre, dirección y teléfono del Centro al que pertenece en su caso.

3. Itinerario a recorrer y calendario del viaje.

4. Duración del viaje y fechas aproximadas de realización. (Serán tenidos preferentemente en cuenta aquellos viajes cuya duración se aproxime a diez días.)

5. Monumentos, museos, centros y, en general, el plan de visitas a realizar o itinerario a seguir.

6. Memoria de objetivos a cumplir. En este documento se hará un estudio detallado de las razones que aconsejan visitar las ciudades, monumentos, centros o instituciones propuestas.

7. Presupuesto de ingresos. Se elaborará por los componentes del grupo solicitante, consignando solamente partidas de aportación cierta y teniendo en cuenta la financiación completa del viaje programado, de tal manera que la ayuda a percibir, en su caso, como ganadores del premio sea un concepto más a añadir a otras fuentes de ingreso.

8. Presupuesto de gastos. Será elaborado, igualmente, por los componentes del grupo solicitante, conteniendo todas las partidas de gastos que el viaje comporte.

Tercera.—En la selección de los trabajos se tendrá en cuenta tanto el contenido como la presentación de los mismos. Se estimarán positivamente los trabajos en los que claramente se observe la concepción y elaboración del programa por parte de los propios jóvenes.

Cuarta.—Los premios serán:

a) Para los grupos de estudiantes de Enseñanzas Medias: Treinta ayudas de 150.000 pesetas a los mejores programas presentados.

b) Para los grupos compuestos por hijos de emigrantes residentes en el extranjero: Diez ayudas que oscilarán entre 250.000 pesetas y 500.000 pesetas, en razón del coste de desplazamiento a España.

c) Para grupos de jóvenes en general: Veinte ayudas de 150.000 pesetas.

Premios especiales: Los viajes que tengan como motivo el río Duero, con la finalidad de conocer la cultura de su cuenca, ciudades, economía, costumbres, arquitectura, etc., y se programen para realizarlos en los meses de julio y agosto de 1984, podrán ser acreedores de un premio suplementario de 100.000 pesetas.

Quinta.—Las solicitudes de participación, acompañadas de los programas a que se refiere la base segunda, deberán presentarse en la Secretaría General del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, calle José Ortega y Gasset, número 71, Madrid-6, antes del día 15 de abril de 1984, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Los premios serán concedidos por el Director del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, a propuesta de una Comisión de Asesoramiento nombrada por aquél, y cuya presidencia recaerá en el Secretario general del Organismo Autónomo.

Séptima.—El fallo será dado a conocer el 16 de mayo de 1984, notificándose de forma inmediata y directa a los ganadores.

Los viajes cuyos programas sean premiados deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 1984.

Octava.—La solicitud de estos premios supone la aceptación de las presentes bases, siendo inapelable el fallo que se adopte conforme se establece en la base sexta.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7073 *ORDEN de 30 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 40.978, interpuesto por don Jacobo Benarroch Benatar.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de octubre de 1983 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por la Abogacía del Estado y coadyuvantes, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 40.978, interpuesto por don Jacobo Benarroch Benatar, sobre traslado de oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando los presentes recursos acumulados de apelación promovidos por la Abogacía del Estado, en representación de la Administración demandada, y por el Procurador don Antonio Rueda Bautista, en nombre y representación de don Miguel Benítez Carrasco, doña María Sonsoles Fornie Agudo, doña María Angeles de la Torre Rodríguez y doña Felipa Hernando Valdizán,, frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, de 26 de junio de 1980, debemos revocar y revocamos la misma, por no ser conforme a derecho; declarando, por consiguiente, la legalidad del acto administrativo recurrido. Sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

7074 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 28 de junio de 1983 que reestructuraba diversos partidos farmacéuticos pertenecientes a las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Castilla y León y Cantabria.*

Ilmos. Sres.: La Resolución de 28 de junio de 1983, por la que se reestructuran diversos partidos farmacéuticos pertenecientes a las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Castilla y León y Cantabria, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado», número 206, de 29 de agosto de 1983, en su página 23720, anexo II, Comunidad Autónoma de Castilla y León, a) Valladolid, apartado 7, adolece de un error material al respecto y procede ahora, según lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo rectificar el mismo a tenor de los acuerdos adoptados.

En su virtud,

Esta Subsecretaría de Sanidad y Consumo ha resuelto:

Artículo 1.° Se integra el partido farmacéutico de Fombellida en la Unidad Sanitaria Local de Castroverde de Cerrato.

El partido farmacéutico resultante (U. S. L.) quedará constituido por Castroverde de Cerrato, con cabecera en la citada localidad y con una plaza de farmacéutico titular, comprenderá además las entidades de Villaco, Torres de Esgueva y Fombellida y el distrito rural de Encinas de Esgueva, excepto las entidades de Castrillo Tejeriego, Villafuerte y Amusquillo, que se integran en la cabecera subcomarcal de Esguevillas de Esgueva.

Art. 2.° En el anexo II, Comunidad Autónoma de Castilla y León, a) Valladolid, último párrafo, debe decir: «Las siete plazas de farmacéutico titular, resultantes de las fusiones anteriores, se adscribirán a la Dirección de Salud correspondiente».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 3 de febrero de 1984.—El Subsecretario.—P. D. (Orden de 14 de febrero de 1983), el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Directores generales de Farmacia y Productos Sanitarios, Planificación Sanitaria y Servicios.